

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNIN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180- 2024-MDS

Subtanjalla, 18 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1432-2023/MDS-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 481-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323 Sistema Nacional de Archivos, que en su artículo establece: *"entiéndase por archivos públicos los pertenecientes a las entidades del estado, cualquiera fuere su naturaleza, régimen laboral y dependencia, sean regionales o locales y archivos notariales"*. Por su parte, el artículo 3 define al documento público como el otorgado o extendido por instituciones o personas en el ejercicio de una actividad o función pública con el que se afirma, prueba o justifica algún hecho y que sirve para la defensa de los derechos. Asimismo, el artículo 4 señala que: *el patrimonio documental de la nación es el conjunto de documentos de valor permanente y forma parte del patrimonio cultural de la nación conservados en los archivos públicos y privados del ámbito nacional que sirven como fuente de información para la investigación en los aspectos históricos, sociales, económicos, políticos y legales. No es materia de transferencia a ningún título sin conocimiento y autorización expresa del archivo general de la nación a excepción del heredero;*

Que, mediante el artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece: *164.1 El contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelíneas ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente (...) 164.4 del citado artículo se señala que, si el expediente se extravía, la administración tiene la obligación de, bajo responsabilidad, reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, aplicándose las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;*

Que, mediante el artículo 140 del Título II Formación del Expediente, del Código Procesal Civil se estipula, entre otros que, en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria y agrega que, de ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder;

Que, mediante Informe N° 481-2023-GAJ-MDS es de la opinión que la entidad deberá de proceder a la reconstrucción de los documentos a fin de que no se vea afectado el acceso a la información pública y la correcta gestión municipal, se recomienda la elaboración de una directiva con el fin de que se proceda con la reconstrucción del acervo documentario faltante o el que pueda ser factible su reconstrucción, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que establece que *"los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad"*;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, de acuerdo al marco normativo antes señalado, mediante los documentos de vistos, se ha determinado la necesidad de aprobar la Directiva denominada: "Normas para la reconstrucción de expedientes y/o documentos administrativos de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla", cuyo objetivo es establecer normas para el procedimiento de reconstrucción de expedientes y/o documentos en caso de extravío, pérdida, sustracción, destrucción o siniestro por causas fortuitas o intencionadas parcial o totalmente en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, así como resguardar la integridad del patrimonio documental, garantizándola adecuada recuperación de la información general contenida en los expedientes y/o documentos, en el marco de un procedimiento administrativo,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de lo establecido en las demás normas conexas aplicables al caso concreto y en mérito a los documentos indicados en el visto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – APROBAR la Directiva N° 001-2024-MDS, denominada Normas para la reconstrucción de expedientes y/o documentos administrativos de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO – La presente directiva es de aplicación desde el día siguiente de su aprobación.

ARTICULO CUARTO – ENCARGAR a la Secretaría la notificación y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL